

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6617 celebrada el 07 de diciembre de 2023**M-SJD-055-2023**❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO**

1. Que la medida de suspensión del procedimiento a prueba es un arreglo extraprocesal para no entrar en la etapa de juicio.
2. Que el imputado no debe haberse beneficiado de alguna medida alterna durante los cinco años anteriores y debe aceptar los hechos como ciertos.
3. Que la propuesta de la Defensa Pública y el Fiscal es que los imputados realicen la limpieza de un área específica en la finca folio real número 1-147964-A-000 por 100 horas cada imputado, en un plazo de 2 años para su cumplimiento, bajo la fiscalización de un funcionario del INVU, propuesta avalada por el Juez.
4. Que los imputados, Jorge Alberto Barquero Vargas y Luis Paulino Cascante Quirós, aceptaron los hechos y la medida alterna.
5. Que, según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para la aprobación de esta medida se requiere el visto bueno de la Junta Directiva, como lo estipulan las atribuciones de la Junta Directiva en el artículo 25 inciso k:

“Someter en juicio o fuera de él los derechos de Instituto, transigir o someter a arbitraje las cuestiones pendientes (...)”

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Autorizar a la MSc. Susy Neyra Vargas, Apoderada General Judicial del INVU, para que realice las gestiones necesarias en sede judicial o extrajudicial con el fin de llevar a buen término la medida de suspensión del procedimiento a prueba para el proceso penal tramitado bajo el expediente número 20-000810-1275-PE, en el cual el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo figura como ofendido, con el fin de que los imputados Jorge Alberto Barquero Vargas y Luis Paulino Cascante Quirós reparen el daño ocasionado en la finca 1-147964-A-000 ubicada en Hatillo. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la MSc. Susy Neyra Vargas que, en relación con el Considerando Tercero, presente un informe con el Plan de Trabajo. Plazo: enero 2024. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), en Sesión Ordinaria No. 012-2023, acuerdo No 2023-117, celebrada el día 18 de abril de 2023, autoriza que se declara de utilidad pública y necesidad social, la constitución de una

Servidumbre de Paso y Tubería de Aguas Residuales sobre la finca FR. # 1-78376 Derecho 000 de la provincia de San José; así como la aprobación del valor de indemnización del inmueble, en propiedad de este Instituto, que se identifica en el siguiente cuadro:

Tabla de Resumen Avalúo

Clasificación	Oficio AyA	Número de Finca	Numero Plano Catastrado	Cantón	Distrito	Área	Monto de Indemnización según AyA
Reserva INVU	PRE-PAPS-2023-00525	1-78376-000	SJ-1851294-2015	San José	Hatillo	446,00 m ²	₡ 690.552,77
TOTAL							₡ 690.552,77

SEGUNDO: Que la Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento, del AyA, con nota No. PRE-PAPS-2023-01188, de fecha 21 de abril del 2023, dirigida a la Gerencia General de este Instituto, comunica el acuerdo citado en el considerando N° 01 de este documento y a la vez solicita la constitución de servidumbre sanitaria, en terreno cuyo dominio registral es el INVU.

TERCERO: Que el proyecto es de suma importancia para el país y que el mismo es de interés público, ya que, dentro de sus objetivos, se encuentran reducir la contaminación en los ríos y quebradas, lo que impacta en la conservación de la biodiversidad y en la protección de los recursos naturales.

CUARTO: Que la servidumbre a constituir se encuentra en su totalidad dentro de la zona de protección Río Tiribí.

QUINTO: Que la propiedad a afectar con la servidumbre, registralmente está a nombre de este Instituto.

SEXTO: Que la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, emite informe respecto a la solicitud realizada por el AyA con oficio DPH-UFIBI-0822-2023, mismo que fue avalado por el Departamento de Programas Habitacionales. Dicho informe considera el análisis realizado por el perito valuador de la Institución en oficio N° DPH-UFIBI-0671-2023, en el que señala no encontrar inconveniente alguno en proceder con el establecimiento de la servidumbre propuesta, siendo los montos indicados adecuados al tipo de servidumbre, extensión y características del terreno.

SETIMO: Que el Departamento de Programas Habitacionales, con oficio N° DPH-169 -2023 del 23 de noviembre del 2023, traslada a la Gerencia General solicitud de autorización para la constitución de la citada servidumbre, lo anterior con el objetivo de obtener el aval y posteriormente hacerlo de del conocimiento de la Junta Directiva para su autorización.

POR TANTO

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

a) Acoger el oficio DPH-UFIBI-822-2023, del 22 de noviembre de 2023, mediante el cual la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles presenta informe para la constitución Servidumbre de paso y Tubería de Aguas Residuales sobre la finca FR. # 1-078376, Derecho 000 de la provincia de San José. **ACUERDO FIRME**

b) Aceptar la indemnización, acordada por ambas instituciones, para la propiedad de INVU, que se describe en el siguiente cuadro:

Clasificación	Oficio AyA	Número de Finca	Numero Plano Catastrado	Cantón	Distrito	Área	Monto de Indemnización según AyA
Reserva INVU	PRE-PAPS-2023-00525	1-78376-000	SJ-1851294-2015	San José	Hatillo	446,00 m ²	₡ 690.552,77
TOTAL							₡ 690.552,77

ACUERDO FIRME

- c) Autorizar a la Gerencia General INVU, para que proceda con la firma de escritura de constitución de servidumbre del inmueble en gestión, para el Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José, a favor del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. **ACUERDO FIRME**
- d) Hacer constar en la escritura de constitución de la servidumbre del inmueble en gestión, sin que tome nota el Registro, que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados autoriza que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a futuro se conecte a esta red. **ACUERDO FIRME**
- e) Solicitar al Departamento de Programas Habitacionales que elabore un borrador de convenio marco que permita agilizar trámites con el AyA y lo presente a la Junta Directiva para que la misma lo analice en el mes de enero 2024. **ACUERDO FIRME**
- f) Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento del AYA. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Rechazar la propuesta presentada mediante oficio PE-PI-221-2023 en virtud de la diferencia que existe entre la información suministrada por Planificación y por la Dirección de Urbanismo y Vivienda, y solicitar a Planificación que presente nuevamente la Modificación Presupuestaria N°12-2023 debidamente detallada y con claridad en las partidas que se están afectando muy puntualmente en función de lo que las diferentes unidades técnicas plantean. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el informe presentado mediante oficio DAF-0240-2023 sobre el estado de avance en la implementación de las NICSP, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6612, Artículo III, Inciso 5), Punto b) del 02 de noviembre de 2023. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar al Departamento Administrativo Financiero atender las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva en relación al seguimiento del cronograma para la implementación de las NICSP y al difícil cumplimiento del mismo para el 31 de diciembre del 2023. **ACUERDO FIRME**
- c) Solicitar al Departamento Administrativo Financiero que en la sesión del 21 de diciembre 2023 presente un informe de avance sobre la implementación de las NICSP. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el informe de avance de proyectos por área presentado por el Departamento Administrativo Financiero, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre 2023 acumulados, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sesión N°6553, Art. V, Inc. 5) del 03 de noviembre de 2022. **ACUERDO FIRME**
- b) Dar por recibido el informe de avance de proyectos por área presentados por la Asesoría Legal y Planificación correspondiente al mes de octubre 2023, en cumplimiento del acuerdo #11 de la Sesión N°6611, Art. V, Inc. 1) del 26 de octubre de 2023. **ACUERDO FIRME**
- c) Reiterar a la Administración que:
 - Presenten la información de conformidad con la plantilla que repetidamente les ha indicado la Gerencia y la Junta Directiva para que sea homologa la presentación de los proyectos por área.
 - Incluyan en los informes temas sustantivos del área y no asuntos logísticos del área.

-----**ACUERDO FIRME**-----
Última línea
